

**COLEGIO LA VICTORIA IED**

NIT : 830.042.189 - 4 Dirección: Carrera 3B Este No.38-25 Sur Teléfono: (57)3639119

Proceso Interno

012

Conv. No.

CONTRATO DE COMPRAVENTA (BIENES MUEBLES) No. 14

Entre los suscritos, de una parte VICTOR HUGO NIETO MARTINEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 19483666 expedida en Bogotá quien obra como rector(a) ordenador(a) del gasto del COLEGIO LA VICTORIA IED, nombrado (a) mediante Resolución No. 0227 De Febrero 01 De 2019, debidamente facultado(a) para contratar de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001 quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y de otra parte actuando en representación legal de la empresa OFIMARCAS S.A.S con NIT No. 800074912 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de conformidad con los estudios y documentos previos para la vigencia 2021 y con base en las siguientes CONSIDERACIONES: JUSTIFICACIÓN JURÍDICA: La presente contratación se realiza en un proceso de selección en razón a la necesidad del colegio de desarrollar la actividad descrita en el objeto. El presente contrato de compraventa (bienes muebles) no. 14 se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, reglamentado por el Consejo Directivo, donde se prevé la contratación menor o igual a veinte (20 smmlv) salarios mínimos mensuales legales vigentes y el decreto 1082 de 2015. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN: En virtud de lo expuesto, el presente contrato se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. - OBJETO DEL CONTRATO: adquirir mediante compraventa dos impresoras nuevas multifuncionales de excelente calidad, no remanufacturadas para las dos sedes del colegio; de acuerdo con la oferta presentada por EL CONTRATISTA v detallada así:

DESCRIPCIÓN	CANT	VR UNITARIO	VR. TOTAL
DOS (2)IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES NUEVAS ORIGINALES DE EXCELENTE CALIDAD, NO REMANUFACTURADAS, PARA UBICAR EN CADA UNA DE LAS DOS SEDES DEL COLEGIO	2	\$ 2.900.000	\$ 5.800.000
CON CARACTERISTICAS DESCRITAS EN LA FICHA TECNICA			
Subtotal	\$ 5.800.000	IVA	\$ 1.102.000
		Vr. Total	\$ 6.902.000

CLÁUSULA 2. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de: Seis Millones Novecientos Dos Mil Pesos M/Cte (\$ 6.902.000). **CLÁUSULA 3. - FORMA DE PAGO:** El contratante, pagará el valor del contrato mediante transferencia bancaria, dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes al cumplimiento a satisfacción del objeto del presente contrato, lo cual certificara el supervisor del contrato. El valor total del contrato se realizara en Un (1) solo pago con la respectiva certificación de recibido a satisfaccion y/o ingreso a almacen por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social de acuerdo a los requerimientos de ley. **CLÁUSULA 4. -DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de (15) Quince Días contados a partir del cumplimiento de los requisitos previos y acta de inicio. **CLÁUSULA 5. -DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso, 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, 3.4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se

**COLEGIO LA VICTORIA IED**

NIT : 830.042.189 - 4 Dirección: Carrera 3B Este No.38-25 Sur Teléfono: (57)3639119

Proceso Interno

012

Conv. No.

CONTRATO DE COMPRAVENTA (BIENES MUEBLES) No. 14

encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, 5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato, 5.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los; recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, 5.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños CLÁUSULA 6. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 6.1 Cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente Contrato, entregar los elementos y/o servicios ofrecidos en el objeto con las cantidades y especificaciones descritas, velar que los bienes y/o servicios sean de buena calidad y cumplen con las normas vigentes y condiciones técnicas descritas en la cotización. 6.2 Guardar estricta confidencialidad con la información a la que el CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. 6.3 se obliga a mantener al colegio indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, o del personal subcontratado por EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato, o de acciones u omisiones de sus propios dependientes o subcontratistas. Así mismo, le corresponden al CONTRATISTA las siguientes. CLÁUSULA 7. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 7.1)-se compromete a realizar el objeto del presente contrato de acuerdo con lo pactado con el colegio 7.2)-se compromete a entregar al supervisor el objeto del presente contrato 7.3)-se compromete a dar garantía expresa en tiempo del objeto del presente contrato 7.4)-se compromete a cambiar y/o realizar arreglos para la entera satisfacción, de acuerdo con lo contratado. CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 8.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 8.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 8.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 8.4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes o servicios objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. CLÁUSULA NOVENA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. La entrega de los pagos a que se obliga el Colegio se realizará con cargo a:

Código	Rubro Presupuestal	Fuente/Financiación	No. CDP	Fecha CDP	Vigencia
33106	No. 6. Compra Equipos Beneficio de los Estudi	SGP	13	5/05/2021	2021

CLÁUSULA DECIMA. -REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El contratista solo podrá iniciar la ejecución del presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Colegio, b) Expedición del registro



COLEGIO LA VICTORIA IED

NIT : 830.042.189 - 4 Dirección: Carrera 3B Este No.38-25 Sur Teléfono: (57)3639119

Proceso Interno

012

Conv. No.

CONTRATO DE COMPRAVENTA (BIENES MUEBLES) No. 14

presupuestal. CLÁUSULA UNDECIMA. -LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL Las actividades previstas se deben desarrollar en Carrera 3B Este No.38-25 Sur sede principal y demás sedes si fuera necesario, el domicilio contractual es Bogotá. CLÁUSULA DUODECIMA DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES: Las diferencias que surgieren entre las partes con ocasión del presente contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo; CLÁUSULA DECIMOTERCERA. -OBSERVACIONES. El presente contrato se hace de conformidad con los artículos 23, 24 y 39 de la ley 80/1993. y al reglamento Interno Institucional de Actos y Contratos del Consejo Directivo y En ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales. En caso de incumplimiento El Colegio aplicara las sanciones y multas correspondientes teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 80 del 93, normas del estatuto de contratación pública y código de comercio. CLÁUSULA DECIMOCUARTA GARANTÍAS: Analizadas las actividades a realizar por el futuro contratista y en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, artículo 7º, de las garantías en la contratación y conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la naturaleza del objeto a contratar y por no existir un riesgo de manejo de fondos, ni comprometer la responsabilidad de la IED de manera directa por cuanto la gestión a realizar está bajo la vigilancia de un supervisor de los servicios suministrados, no es conveniente la exigencia de garantías de acuerdo al riesgo inherente a la actividad. CLÁUSULA DECIMOQUINTA. -SUPERVISIÓN: La Supervisión del Contrato estará a cargo del Sr.(a) JOSE LISIMACO PRIETO RODRIGUEZ o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del Colegio.

CLÁUSULA AMBIENTAL. EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las Leyes ambientales, siendo responsables ante el Colegio y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. De igual forma, vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en la Resolución número 541 de 1994, expedida por los Ministerios del Medio Ambiente y de Transporte, que regulan el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final o de escombros, de construcción, demolición y capa orgánica suelo y subsuelo. Es obligación especial de EL CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladaran a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, EL CONTRATISTA tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la misma, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua.

Para constancia se firma en Bogotá con fecha: julio 15 de 2021

VICTOR HUGO NIETO MARTINEZ
Rector(a) Ordenadora del Gasto

Ofimarcas S.A.S
Contratista

C.C./NIT No. 800.074.912 - 1



COLEGIO LA VICTORIA IED

NIT : 830.042.189 - 4 Dirección: Carrera 3B Este No.38-25 Sur Teléfono: (57)3639119

Proceso Interno

012

Conv. No.

CONTRATO DE COMPRAVENTA (BIENES MUEBLES) No. 14

Tel: 6358589-3114649210

Dir: CRA.16A No.78-11 OFC.702

REGISTRO DEL CONTRATO:

REGISTRO PPTAL No.

FECHA CRP

15 -
JULIO 15 DE 2021 -

BLANCA FANNY SARMIENTO GOMEZ

Auxiliar Administrativo con Funciones Financieras